

SECRETARÍA

A despacho del señor Juez, informando que se encuentra vencido el término de traslado de las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada a través de apoderado judicial, sobre las cuales descorrió traslado la parte demandante dentro del término concedido. Queda para proveer.

Palmira (V), 7 de septiembre de 2021

HARLINSON ZUBIETA SEGURA

Secretario

República de Colombia Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 609
PALMIRA (V), SIETE (7) DE SEPTIEMBRE DE 2021**

**PROCESO : EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA
RADICACIÓN : 2020- 243 - 00**

Revisadas las presentes diligencias, observa el despacho que, se encuentra vencido el término de traslado a la parte demandante de las excepciones merito propuestas por la demandada LEYDY LADY MONTENEGRO MURILLO a través de apoderado judicial, habiéndose presentado pronunciamiento en término por el extremo activo.

Corresponde en esta oportunidad proceder al tenor de lo dispuesto en el artículo 392 del Código General del Proceso, esto es, decretar pruebas y fijar fecha para que se lleven a cabo la audiencia inicial y de instrucción y juzgamiento de que tratan los artículos 372 y 373 Ibidem.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: SEÑALAR el día 4 del mes de noviembre del año a las 9 a.m., para dar trámite a la audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso, a la cual deberán asistir las partes y sus apoderados. Adviértase que la inasistencia a la audiencia hará acreedoras a las partes de las consecuencias señaladas en los artículos 372 y 373 del C. G. del P.

SEGUNDO: SEGUNDO: La audiencia se realizará de forma virtual a través del aplicativo **TEAMS**, el cual puede ser descargado en su dispositivo móvil, Tablet o computador personal, y deberá contar con cámara web y micrófono. Para el acceso a la audiencia se remitirá por secretaría al correo electrónico reportado en el expediente el enlace de conexión a cada uno de los asistentes a la misma.

TERCERO: ORDENAR la práctica de pruebas, así:

3.1. PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE

3.1.1. DOCUMENTALES

En los términos y condiciones establecidos por la Ley, téngase como prueba, los documentos aportados con la demanda, a las cuales se les otorgará el valor probatorio en el momento pertinente.

3.2. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA LEYDY LADY MONTENEGRO MURILLO

3.2.1. DOCUMENTALES

En los términos y condiciones establecidos por la Ley, téngase como prueba, los documentos que obran en el proceso y en la contestación de la demanda, a las cuales se les otorgará el valor probatorio en el momento pertinente.

3.2.2. INTERROGATORIO DE PARTE

DECRETAR el interrogatorio de parte del señor JOSE OLMEDO SAAVEDRA VELASCO quien ostenta la calidad de demandante, para que absuelva INTERROGATORIO DE PARTE que le formularán, y las que a bien considere el suscrito Juez.

El Interrogatorio decretado se recepcionara el día y hora que se señale para la audiencia de que trata el Artículo 392 del CGP.

CUARTO: NOTIFÍQUESE la presente providencia, de conformidad con los lineamientos del Artículo 295 del Código General del Proceso; esto es, por Estado.

NOTIFIQUESE

El juez,

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. **096** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **10 de septiembre de 2021**

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:

Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal
Civil 001
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Palmira

Código de verificación: **953213921b109835626cec05fb3db646f8f570399b151fkea48e38ca7d03cf0**

Documento generado en 08/09/2021 05:38:37 PM